Observaciones sobre cumplimiento	Sentencia - cas	o Vicky Hernández	y otras v.
Honduras			

Mar 07/02/2023 15:50

Respetado Dr. Saavedra Alessandri,

Adjunto encontrará una comunicación mediante la cual informamos a la Honorable Corte nuestras observaciones al informe presentado por el Estado en relación con los avances en el cumplimiento de la Sentencia en el caso Vicky Hernández y otras Vs. Honduras,

Agradecemos su amable atención y aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente

Red Lésbica Cattrachas

Robert F. Kennedy Human Rights

--

Equipo Legal Cattrachas Red Lésbica Cattrachas

Nadia Mejía Larissa Velasquez





7 de febrero de 2023

Dr. Pablo Saavedra Alessandri

Secretario Corte Interamericana de Derechos Humanos San José, Costa Rica.

REF: Caso Vicky Hernández y otras Vs. Honduras - Seguimiento al Cumplimiento de la Sentencia

Respetado Secretario Saavedra Alessandri,

La Red Lésbica Cattrachas y Robert F. Kennedy Human Rights, tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestra calidad de representantes de las víctimas en el caso de referencia para presentar nuestras observaciones al informe Estatal remitido a esta Honorable Corte en fecha 14 de diciembre de 2022 sobre el cumplimiento de la Sentencia.

En ese sentido detallamos a continuación nuestras respectivas observaciones:

III. Creación e implementación de un plan de capacitación permanente para agentes de los cuerpos de seguridad del Estado de Honduras⁵.

Sobre este punto, considerando que la carga académica que implica la creación de una currícula y el objetivo de acelerar los procesos, en febrero de 2022 la Red Lésbica Cattrachas le propuso a la PGR que iniciara y le diera seguimiento a las comunicaciones con la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) a fin de retomar las gestiones para que esta institución pueda compartir la currícula de la clase de género, derechos humanos y derechos de las personas LGBTI de la maestría de derechos humanos para que sea implementado por la Universidad de Defensa de Honduras y la Universidad Nacional de la Policía de Honduras.

Sin embargo, hasta la fecha las representantes no hemos tenido respuesta favorable sobre el traslado de la currícula. En ese sentido, Cattrachas propuso que mientras se trasladaba la currícula se iniciara un proceso de creación de un curso obligatorio a ser implementado a corto plazo. No obstante, las propuestas han quedado simplemente en reuniones y no se ha avanzado en este punto.

Además, es importante destacar que la Universidad Nacional de la Policía y la Universidad de Defensa han mostrado desinterés en el cumplimiento en la creación o incorporación al proceso de capacitación en materia de derechos humanos de las personas LGBTI, debido a que justifican que sus planes académicos ya incluyen el área de derechos humanos. Sin embargo, sabemos que los planes académicos en esta materia no cuentan con un enfoque diferenciado en temática de género y derechos y libertades de las personas LGBTI.

Actualmente, no se han realizado más gestiones para la creación e implementación de las capacitaciones.

Por lo anterior, consideramos que el punto resolutivo 14 de la Sentencia sigue pendiente de cumplimiento.

_

⁵ Punto resolutivo 14 de la Sentencia.

IV. Adopción de un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia⁶.

En relación con el presente punto, es importante destacar que, la Red Lésbica Cattrachas ofreció su disponibilidad para que en conjunto con el equipo consultor se sentaran las bases primordiales de la creación del protocolo de investigación y administración de justicia para los procesos penales en casos de personas LGBTI víctimas de violencia, sin embargo, nunca hubo una apertura desde la PGR poder conocer y/o consensuar el trabajo realizado por las consultoras.

En ese sentido, consideramos que ésta falta de conocimiento sobre la metodología utilizada por el equipo consultor durante todo el proceso de la creación del borrador del protocolo ha resultado en la deficiencia legal del borrador presentado.

Por lo tanto, consideramos que el punto resolutivo 16 de la Sentencia sigue pendiente de cumplimiento.

V. Diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI⁷.

En noviembre de 2022, la Red Lésbica Cattrachas participó en una mesa interinstitucional de muertes violentas integrada por representantes del Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS) el Registro Nacional de las Personas (RNP), Sistema Estadístico Policial en Línea (SEPOL) y la Unidad Técnica de Coordinación Institucional (UTECI) con el objetivo de proceder, en ese entonces, con la validación de las primeras 36 muertes de personas LGBTTI en el año 2022 en Honduras.

No obstante, las representantes de las víctimas percibimos e identificamos ciertos retrocesos que interfieren en el registro que manejaban las autoridades, por ejemplo: se identificó que el Registro Nacional de las Personas no registra las muertes de las personas LGBTI, ni cualquier otra muerte, si los familiares no se presentan a realizar el registro de defunción.

En ese sentido, los representantes del Registro Nacional de las Personas manifestaron que debido a las restricciones del reglamento de la Ley del Registro Nacional de las Personas no es posible realizar ese procedimiento de oficio, esto sin importar que tanto Medicina Forense como la Policía Nacional registran a las personas como fallecidas. Sin embargo, en la Ley del Registro Nacional de las Personas se delega la facultad de una lista de personas y autoridades que pueden solicitar la inscripción de la defunción de una persona fallecida.

Por lo tanto, es evidente la falta de interoperabilidad entre las instituciones, se pudo observar que el Estado no contaba con el registro de las 36 muertes de personas LGBTI proporcionadas por Cattrachas. Sin embargo, actualmente se está trabajando en el cronograma de trabajo pendiente para el presente año.

Por lo tanto, consideramos que el punto resolutivo 17 de la sentencia sigue pendiente de cumplimiento.

⁶ Punto resolutivo 16 de la Sentencia.

⁷ Punto resolutivo 17 de la Sentencia.

VI. Adopción de un procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género que permita a las personas adecuar sus datos de identidad en los documentos de identidad y en los registros públicos⁸.

Como se reiteró en la comunicación anterior, desde junio del año 2022 el Programa de la Universalización de la Identidad Civil de las Américas (PUICA) remitió al Registro Nacional de las Personas el informe final de recomendaciones para el reconocimiento legal de la identidad de género a las personas trans en el país.

En ese sentido, a *prima facie* se observó la voluntad del Registro Nacional de las Personas a cumplir con el procedimiento de reconocimiento de la identidad de género, sin embargo, debido al fundamentalismo religioso en contra de los derechos de las personas LGBTI, se ha observado que la posición del RNP ha cambiado y han expresado que el cambio de nombre no constituye una medida de fácil cumplimiento.

Es evidente que en el RNP existe *una negativa tácita* para el cumplimiento del reconocimiento del cambio del nombre, debido a que los Comisionados del RNP han mantenido una postura cerrada arguyendo que el cambio de nombre no constituye una medida de fácil cumplimiento.

Por lo anterior, consideramos que el punto resolutivo 15 de la sentencia sigue pendiente de cumplimiento.

Como puede observar la Honorable Corte, medidas de reparación clave, incluyendo medidas de no repetición que tienen el potencial de transformar y mejorar la vida de las personas LGBTI en Honduras siguen pendientes de cumplimiento y sin muestras claras de voluntad del Estado de avanzar en su implementación. En este sentido urgimos a la Corte dar un seguimiento cercano y apoyar en el impulso de las medidas pendientes, incluso mediante la convocatoria a una audiencia de seguimiento.

Sin otro particular, agradecemos su atención a la presente comunicación y aprovechamos a saludarlo cordialmente.

Indyra Mendoza Red Lésbica Cattrachas Angelita Baeyens Robert F. Kennedy Human Rights.

4

⁸ Punto resolutivo 15 de la Sentencia.